



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015 – 2016

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 3247/2013-CR**, presentado por el grupo parlamentario nacionalista *Gana Perú*, a iniciativa de la congresista Claudia Faustina Coari Mamani, que propone la *Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en la vigésima sesión ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2016 del período anual de sesiones 2015–2016, acordó por mayoría de los presentes, la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3247/2013-CR que propone la *Ley que crea el Sistema de Conservación del Germoplasma*.

Se contó con los votos favorables de los congresistas Leyla Chihuán Ramos, Johnny Cárdenas Cerrón, Claudia Coari Mamani, María Cordero Jon Tay, Federico Pariona Galindo y César Yrupailla Montes. Se abstuvo el congresista Freddy Sarmiento Betancourt; y, votaron en contra los congresistas Eduardo Nayap Kinin y Manuel Zerillo Bazalar.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

- El **Proyecto de Ley 3247/2013-CR**, que propone la *Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de marzo de 2014 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 20 de marzo de 2014.

En el Periodo Parlamentario 2006 – 2011, se presentaron los siguientes proyectos de ley relacionados con la misma materia:



- **Proyecto de Ley 2808/2008-CR**, que propone la *Ley que crea el Banco Nacional de Germoplasma*, el cual fue archivado mediante acuerdo adoptado por unanimidad en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada el 14 de setiembre de 2010.

Este proyecto también fue enviado a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora.

- **Proyecto de Ley 3174/2008-CR**, que propone la *Ley que crea el Sistema Nacional de Conservación de Germoplasma*, el cual fue enviado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

La Comisión Agraria en la décima segunda sesión ordinaria, realizada el 17 de marzo de 2010 aprobó el Dictamen recaído en los proyectos de ley 2808/2008-CR y 3174/2008-CR, que propone la *Ley que crea el Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma*, el cual fue archivado al concluir el período parlamentario 2006 - 2011.

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal respecto del **Proyecto de Ley 3247/2013-CR** a las siguientes instituciones:

- Al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), mediante Oficio 1257/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.
- A la Universidad Nacional Agraria La Molina, mediante Oficio 1256/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.
- Al Ministerio de la Producción, mediante Oficio 1255/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.
- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio 1254/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.
- A la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante Oficio 1253/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 1252/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.
- Al Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio 1251/2013-2014-CPAAAAE/CR de 25 de marzo de 2014.



c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 3247/2013-CR**, ha recibido opiniones e información de las siguientes instituciones:

- **Universidad Nacional Agraria La Molina**, mediante Carta C.2014-0259-SG/UNALM de 15 de abril de 2014, suscrito por Ángel Becerra Pajuelo, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Propuesta de ley *Conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad Proyecto de Ley 3247/2013-CR*.

- **Ministerio de Agricultura y Riego**, mediante Oficio 298-2014-MINAGRI-DM de 30 de abril de 2014, suscrito por Juan Manuel Benites Ramos, ministro de Agricultura y Riego, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe Técnico 05-2014-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, *Proyecto de Ley 3247/2013-CR, Proyecto de Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*, de abril de 2014, elaborado por la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 712-2014-MINAM/SG de 13 de mayo de 2014, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - o Informe 086-2014-MINAM/SG/OAJ, *Opinión del Proyecto de Ley 3247/2013-CR*, de 9 de mayo de 2014, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - o Informe 02-2014-MINAM/VMDERN/DGDB/DPARIONA, *Opinión a Proyecto de Ley 3247/2013-CR, Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*, de 14 de abril de 2014, elaborado por la Dirección General de Diversidad Biológica.

V.M.



- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 748-2014-EF/10.01 de 5 de mayo de 2014, suscrito por Luis Miguel Castilla Rubio, ministro de Economía y Finanzas, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe 141-2014-EF/62.01, *Opinión del Proyecto de Ley 3247/2013-CR, Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*, de 15 de abril de 2014, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.

- **Ministerio de Agricultura y Riego**, mediante Oficio 570-2014-AG-DM de 16 de julio de 2014, suscrito por Juan Manuel Benites Ramos, ministro de Agricultura y Riego, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - o Informe 803-2014-MINAGRI-OAJ, *Opinión sobre Proyecto de Ley 3247/2013-CR, denominado "Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica"*, de 4 de julio de 2014, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - o Informe 1791-2014-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS, *Opinión sobre Proyecto de Ley 3247/2013-CR, Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*, de 4 de junio de 2014, elaborado por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
 - o Informe Técnico 05-2014-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, *Opinión del Proyecto de Ley 3247/2013-CR, Proyecto de Ley de conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica*, de abril de 2014, elaborado por la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

- **Ministerio de la Producción**, mediante Oficio 414-2014-PRODUCE/DM, de 16 de julio de 2014, suscrito por Piero Ghezzi Solis, ministro de Producción, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe 016-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla, *Opinión sobre Proyecto de Ley 3247/2013-CR, sobre "Conservación de los recursos genéticos de flora y fauna de la diversidad biológica"*, de 9 de julio de 2014, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

V-M



II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 3247/2013-CR** tiene como finalidad declarar de interés y patrimonio nacional la diversidad biológica de flora y fauna del territorio nacional, así como establecer políticas que conduzcan a su conservación, preservación y protección mediante la creación de un Banco Nacional de Criopreservación de la Diversidad Biológica, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Este Banco tendría la responsabilidad de conservar las muestras representativas de las especies constituyentes de la diversidad biológica nacional de valor científico y económico y las especies raras o amenazadas de extinción.

Asimismo, la propuesta señala la necesidad de desarrollar investigación científica para elaborar proyectos regionales orientados a la puesta en valor del germoplasma de la diversidad biológica, así como fortalecer las capacidades del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y desarrollar políticas regionales de conservación *ex situ*, en el marco de la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino de la Comunidad Andina.

La propuesta legislativa señala en su exposición de motivos que el Perú cuenta con una riqueza en diversidad biológica que se encuentra en todo el territorio. No obstante, numerosas especies originales corren el riesgo de extinción, particularmente en el ámbito de la fauna.

Se señala además que se han identificado como riesgos para mantener la biodiversidad genética, entre otros aspectos, la insuficiente lista de especies o grupos de especies prioritarias para la conservación *ex situ*, conservándose especies no prioritarias; la inexistencia actual de conocimientos biológicos necesarios para la conservación *ex situ* de un número importante de especies; y, la no realización del monitoreo de las colecciones con la frecuencia y los métodos adecuados. También refiere como riesgo el desequilibrio de los ecosistemas.

Sobre la base de estos fundamentos se sostiene, en la exposición de motivos, que es de importancia implementar las medidas necesarias para preservar los recursos naturales y biogenéticos, a fin de garantizar nuestra diversidad biológica y genética y, de esta forma, asegurar la soberanía y la seguridad alimentaria del Perú.

Refiere también que esta iniciativa busca generar condiciones para que las instituciones públicas y privadas incorporen políticas de conservación de la diversidad biológica en nuestro país, a la vez que permitirá un marco institucional para facilitar la inversión pública y privada en la conservación sostenible de nuestra biodiversidad.



III. MARCO NORMATIVO

a. MARCO NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo 068-2001-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

b. MARCO INTERNACIONAL

- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Nueva York en 2012.

Aprobado por Resolución Legislativa 30217, *Resolución Legislativa que Aprueba el Protocolo de Nagoya Sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica*, de 3 de julio de 2014 y ratificado mediante Decreto Supremo 029-2014-RE, *Ratifican el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, de 4 de julio de 2014.



- Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Aprobado en Caracas, Venezuela, el 2 de julio de 1996, en el Sexagesimoctavo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión.

- Convenio sobre la Diversidad Biológica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, suscrito en Río de Janeiro, del 3 a 14 de junio de 1992.

Aprobado por Resolución Legislativa 26181, *Aprueban el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro*, de 11 de mayo de 1993.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Conceptos generales

El Proyecto 3247/2013-CR tiene como finalidad declarar de interés y patrimonio nacional la diversidad biológica de flora y fauna del territorio nacional; y, en ese sentido propone el establecimiento de políticas de conservación, preservación y protección de la diversidad biológica y la creación del Banco Germoplasma Nacional de Criopreservación de la Diversidad Biológica.

El glosario de términos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define a la *diversidad biológica* o *biodiversidad* como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente o procedencia, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y los complejos ecológicos, de los cuales que forman parte. Comprende, además, la diversidad existente dentro de las especies y entre las especies y los ecosistemas¹.

De igual manera, se define el *germoplasma* como el material genético que constituye la base física de la herencia y que se transmite de una generación a otra mediante las células germinales; y, también como el *individuo, grupo de individuos o clones representativos de un genotipo, variedad, especie o cultivo, que forma parte de una colección mantenida in situ o ex situ*.

La conservación *in situ* es aquella conservación de recursos genéticos que se da en las zonas en que se han desarrollado naturalmente o en el lugar de origen y en el caso de los tratamientos experimentales cuando estos son

¹ <http://www.fao.org/biotech/findform-n.asp> Visto el 10 de mayo de 2016.



realizados sobre las células o tejidos mismos y no sobre sus extractos, según el glosario de términos de la FAO.

Lo contrario de ello supone la conservación *ex situ*. Es decir, que la conservación de los componentes de la diversidad biológica se da fuera de sus hábitats naturales.

El artículo 4 del Proyecto de Ley 3247/2013-CR, propone la conservación y protección de los genes mediante la criopreservación, perpetuando la variabilidad genética y ampliando la base evolutiva de las especies.

Ello con el fin de garantizar el uso sostenible de la diversidad biológica de la fauna y flora.

Al respecto, el mencionado glosario de términos de la FAO refiere que la *conservación criobiológica o criopreservación*, consiste en la conservación del germoplasma en estado latente mediante su almacenamiento a muy bajas temperaturas, normalmente sumergido en nitrógeno líquido.

Esta conservación actualmente se aplica para el almacenaje de semillas y polen de plantas, microorganismos, esperma animal y líneas celulares de cultivo de tejidos, según la misma fuente.

2) Declaración de patrimonio nacional la diversidad biológica de flora y fauna

El artículo 66 de la Constitución Política del Perú declara como patrimonio de la nación a todos los recursos naturales renovables y no renovables y el artículo 68 establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En el mismo lineamiento, el numeral 85.2 del artículo 85 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente* establece que los recursos naturales son patrimonio de la nación. El artículo 1 de la Ley 28477, *Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación*, declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas como patrimonio natural de la Nación; y, el artículo 4 de la Ley 29763, *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*, declara como patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados; entre otras normas.

La Ley 26839, *Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica*, y el Decreto Supremo 068-2001-PCM, *Aprueban el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica*, regulan lo relativo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, en concordancia con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad



con los principios del Convenio sobre Diversidad Biológica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

El Decreto Supremo 009-2014-MINAM, *Aprueban la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018*, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021.

El artículo 97 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece los lineamientos para políticas sobre diversidad biológica que, entre otros, dispone la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes y el enfoque ecosistémico en la planificación y gestión de la diversidad biológica y los recursos naturales. Al respecto, destaca el artículo 111, el cual dispone la importancia de la conservación *ex situ* para apoyar la supervivencia de las especies en su hábitat natural, por lo que debe ser considerada en toda estrategia de conservación como un complemento para la conservación *in situ*.

Adicional a ello, en el artículo 51 de la Ley 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, se ha considerado, que los gobiernos regionales tienen la facultad de desarrollar, como parte de sus funciones específicas en materia agraria, las acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción, fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma, promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria y promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Por otro lado, en el marco internacional, el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se reconoce como objetivos fundamentales la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes; y, la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

La Comunidad Andina de Naciones, mediante la Decisión 391, aprobó el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos para los países miembros, cuyos artículos 37 y 41 hacen mención a los centros de conservación *ex situ* e *in situ* y los contratos de acceso y accesorios que deben celebrar en caso haya acceso a los recursos genéticos en sus actividades.

Igualmente, se aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tiene como objetivo la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada,



contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, conforme lo establece en el artículo 1.

Al respecto, se observa que la Constitución Política del Perú y diferentes instrumentos legales y reglamentarios, reconocen y buscan proteger el germoplasma; así como convenciones y tratados internacionales suscritos que tienen como finalidad la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, del germoplasma y los recursos genéticos en ella contenidos y que regulan el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios derivados de su aprovechamiento.

Ello, además, en el sentido expuesto y conforme ha sido señalado en el Informe 1791-2014-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS del Ministerio de Agricultura y Riego.

Al respecto, se observa que existe amplia regulación, nacional e internacional, que está en el sentido de establecer la priorización de políticas para favorecer la conservación, preservación y protección de la diversidad biológica de flora y fauna del territorio nacional.

3) Establecimiento de políticas de conservación, preservación y protección de la diversidad biológica

El artículo 2 del Proyecto de Ley 3247/2013-CR dispone el establecimiento de políticas de conservación, preservación y protección de la diversidad biológica y el artículo 5 señala que se deben formular políticas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos biogenéticos.

Al respecto, debemos señalar que ambos artículos contravendrían las competencias del Poder Ejecutivo, dado que el artículo 4 de la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, establece que una de sus principales competencias exclusivas es diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales. En ese sentido, las competencias en cuanto a la política nacional sobre diversidad biológica le corresponden al Ministerio del Ambiente, al que a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, le compete formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política, los planes, las estrategias y las normas de carácter nacional sobre diversidad biológica y sus componentes en bosque, flora y fauna silvestre, acuática continental, marino y costero y acceso a los recursos genéticos.

Como se puede deducir del análisis efectuado hasta el momento, si bien es cierto existe un marco normativo, políticas e instrumentos que promueven la protección del germoplasma y varias entidades nacionales conservan, investigan y promueven el aprovechamiento sostenible del germoplasma, estas aún no se han dado con eficacia ni efectividad.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

En efecto, de las opiniones recibidas por el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de la Producción, se advierte que no hay una organización e integración de todas estas formas de conservación *ex situ*, ni una instancia promotora que integre los órganos gubernamentales, los institutos de investigación, las universidades y el sector privado.

Según lo señala el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) en el Informe Técnico 05-2014-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, la inexistencia de una articulación adecuada se debe a que no hubo una implementación cabal por una falta de planificación a nivel de los diferentes sectores y también de recursos económicos. Las funciones asignadas a los gobiernos regionales para fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma, así como la promoción, el asesoramiento y la supervisión del desarrollo, la conservación, el manejo, el mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, han sido muy débilmente implementadas y por un número muy reducido de regiones.

Como una medida para coordinar acciones en materia de investigación, conservación, mantenimiento y uso de componentes de la diversidad biológica, el artículo 46 del Decreto Supremo 068-2001-PCM, *Aprueban el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica*, crea la Red Nacional de Centros de Conservación Ex Situ, para coordinar acciones en materia de investigación conservación, mantenimiento y uso de componentes de la diversidad biológica y con ello revalorar las colecciones nacionales que pueden estar dispersas y mantenidas en diferentes instituciones y centros *ex situ*, pero respecto de los cuales, según los informes recibidos del INIA, se requiere de un sistema que las articule y las relacione adecuadamente.

Así, el Ministerio de Agricultura y Riego señala que es necesario que las diferentes instituciones públicas y privadas que conservan, investigan y promueven el uso de los recursos genéticos propicien un espacio de diálogo y de análisis de las necesidades y la problemática existente en esta materia para identificar soluciones y planificar actividades de conservación efectiva, de investigación y buen uso de los recursos genéticos de la diversidad biológica de nuestro país.

En ese sentido, el INIA recomienda la creación de un sistema nacional de conservación del germoplasma, para lo cual sugiere que se retome el dictamen recaído en los proyectos de ley 2808/2008-CR y 3174/2008-CR, que propone la *Ley que crea el Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma* que fue aprobado por la Comisión Agraria en el periodo parlamentario 2006 – 2011 y el cual recibió opiniones favorables de los Ministerios de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de la Sociedad Peruana de Genética y de diversos gobiernos regionales.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

Por tal razón, se considera pertinente recoger la propuesta de creación de un sistema nacional de conservación del germoplasma que busca corregir las deficiencias que limitan el pleno desarrollo de las actividades de conservación y uso de nuestros recursos genéticos vegetales y animales, toda vez que es obligación del Estado, prevista en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, la promoción de la conservación de la diversidad biológica, lo cual es concordante con el artículo 5 de la Ley 26839, *Ley de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica*, que señala que en cumplimiento de esta obligación, el Estado promueve la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes; así como los esfuerzos cooperativos e iniciativas conjuntas entre el sector público y privado para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; entre otros.

El texto sustitutorio que se propone en la presente propuesta legislativa recoge algunas propuestas contenidas en el dictamen recaído en los proyectos de ley 2808/2008-CR y 3174/2008-CR, que propone la *Ley que crea el Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma*, que se consideran necesarias para una gestión eficaz del manejo de centros para la conservación de los recursos genéticos y su uso sostenible.

Al respecto, el Informe Técnico 05-2014-INIA-DIA-SUDIRGEB/J del Ministerio de Agricultura y Riego recomienda se tome en cuenta y retome las propuestas del citado dictamen del periodo parlamentario 2006 – 2011.

En ese sentido, dicho sistema nacional tendría por objeto promover la conservación, recolección nacional, utilización duradera, mejoramiento y preservación de la diversidad genética de nuestra biodiversidad, a nivel nacional, con el fin de aprovecharlos con mayor eficiencia.

Para las actividades referidas a la investigación y desarrollo del germoplasma que esté vinculado a los conocimientos tradicionales se estaría incorporando la obligatoriedad de observar, en esas actividades, lo que establece la Ley 27811, *Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos*, con la finalidad de que se respeten los derechos y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de decidir sobre dichos conocimientos colectivos.

Finalmente, se propone al Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), sea la entidad responsable de la conducción del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma, pues dicho sector cuenta con competencia relacionada a la diversidad genética de nuestra biodiversidad.



4) Propuesta de creación del Banco Germoplasma Nacional de Criopreservación de la Diversidad Biológica

El artículo 9 del Proyecto de Ley 3247/2013-CR propone la creación de un Banco Nacional de Criopreservación de la Diversidad Biológica, el cual se enmarca dentro de un esquema de conservación *ex situ*, a través del cual se constituyen lugares y ambientes en los cuales se conservan muestras representativas de los componentes de la diversidad biológica, fuera de su hábitat natural, para fines de investigación, reproducción, propagación o utilización, según lo referido por el Ministerio del Ambiente mediante Informe 086-2014-MINAM/SG-OAJ.

Sobre dicho esquema, la Ley 26839, *Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica*, en sus artículos 14 y 15, dispone que el Estado promueve el establecimiento de centros de conservación *ex situ*, tales como herbarios, jardines botánicos, bancos de genes, entre otros, para complementar las medidas de conservación *in situ*.

Asimismo, dicha Ley establece que dichos centros priorizarán el manejo de especies nativas y sus parientes silvestres y que sus actividades deberán adecuarse a la normativa sobre acceso a los recursos genéticos. El reglamento de la mencionada ley describe las modalidades de conservación *ex situ* y las competencias de los distintos sectores en la materia.

Conforme al Informe Técnico 05-2014-INIA-DIA-SUDIRGEB/J del Ministerio de Agricultura y Riego, el INIA, a través de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, promueve el establecimiento de centros de conservación *ex situ* mediante bancos y colecciones de germoplasma fito y zoogenéticos y de microorganismos complementados con la promoción y el monitoreo de la conservación *in situ*, priorizando el mantenimiento y el manejo de especies nativas y sus parientes silvestres.

Actualmente, según el informe técnico citado del sector de Agricultura, se ha constituido un Banco Nacional de Germoplasma, compuesto por 39 colecciones donde se conservan en campo, *in vitro* y en cámara fría 18,113 accesiones de 239 especies, entre alimenticias, medicinales, industriales y forrajeras; así también, posee bancos de germoplasma de llamas, alpacas y colecciones de cuyes, patos criollos, entre otros.

Del mismo modo, y como lo señala el mismo informe, existen instituciones estatales que cuentan con bancos y/o colecciones de germoplasma de especies domesticadas y silvestres de flora y fauna. Así, la Universidad Nacional Agraria La Molina posee bancos de germoplasma de maíz, quinua, algodón, raíces y tubérculos andinos y leguminosos; y, el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) posee colecciones de germoplasma de frutales amazónicos, además de empresas privadas y fitomejoradores que cuentan con bancos y colecciones de germoplasma.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

Por consiguiente, en nuestro país ya existe un banco nacional de germoplasma a cargo del INIA y se tiene una red de bancos organizados en el marco de la Ley 26839, *Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica* y el Decreto Supremo 068-2001-PCM, *Aprueban el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica*, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Por otro lado, la propuesta de que el Banco Germoplasma Nacional de Criopreservación de la Diversidad Biológica sea un organismo especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego resulta inviable toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, los organismos públicos son creados y disueltos por Ley, a iniciativa del Poder Ejecutivo y el artículo 29 establece los requisitos para la creación de organismos públicos, entre los que se encuentran los establecidos en la Ley 27658, *Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*, así como la aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el ministerio de su sector.

b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

1) Marco constitucional y legal

El artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que *los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación* y que *el Estado es soberano en su aprovechamiento*. Asimismo, el artículo 68 del texto constitucional establece que *el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas*.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

El Eje de Política 1 del Decreto Supremo 012-2009-MINAM, *Aprueba la Política Nacional del Ambiente*, trata de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica. Uno de los objetivos de ese eje de política es, justamente, conservar y aprovechar sosteniblemente la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y no renovables del país

Por otro lado, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) aprobado por Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI, establece que son funciones del INIA



implementar mecanismos de conservación de germoplasma *in situ* y *ex situ* de alpacas y llamas para garantizar la conservación de su diversidad y variabilidad genética promoviendo su utilización sostenible; conservar los recursos genéticos de uso agrario, fomentar su puesta en valor y su desarrollo competitivo en lo económico, ambiental, social y científico, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, conforme a sus competencias; entre otros.

Es decir, la Constitución Política del Perú y la Ley reconocen la protección y conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica, que pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, y en ese sentido de interés preferente, como lo hace la presente propuesta legislativa.

2) Efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa tiene por objeto promover la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de flora y fauna de la diversidad biológica.

En ese sentido, se crea el Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma, cuyo órgano rector sería el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y el cual estaría integrado por un representante del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales, de las universidades públicas que realicen actividades en lo referente a los objetivos del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma, de las universidades privadas que realicen actividades en lo referente a los objetivos del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma, y, de un representante de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Por lo expuesto, el texto legal del dictamen, de ser aprobado y promulgado, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

c. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El **Ministerio de Agricultura y Riego** mediante Informe 803-2014-MINAGRI-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de ley deviene en inviable por innecesario, ya que existe amplia regulación nacional e internacional sobre la materia que se propone legislar.



Además, refiere que el artículo 2 del Proyecto de Ley 3247/2013-CR referido al establecimiento de políticas de conservación, preservación y protección de la diversidad biológica regula una facultad que es potestad del Poder Ejecutivo. En efecto, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, establece que una de sus competencias exclusivas del Poder Ejecutivo es *diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales* y también de que dichas políticas *se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros*.

El Informe Técnico Legal 1791-2014-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS, elaborado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, considera importante la aprobación del proyecto de ley como una estrategia para conservar, preservar y proteger los recursos genéticos del país; sin embargo, recomienda suprimir algunos artículos que ya están contemplados en la normativa vigente y reformular otros, y sugiere fortalecer los bancos de germoplasma existentes en el país, a través del método de la criopreservación.

Asimismo, señala la importancia de que las diferentes instituciones públicas y privadas que conservan, investigan y promueven el uso de los recursos genéticos propicien un espacio de diálogo y de análisis de las necesidades y la problemática que permita planificar actividades que conlleven a la conservación efectiva y buen uso de los recursos genéticos de la flora y la fauna, tanto silvestre como domesticada, en nuestro país.

Finalmente, recomienda que se fortalezcan los bancos de germoplasma conducidos bajo condiciones *ex situ*, haciendo uso del método de la criopreservación y asignarle un presupuesto específico para la implementación de dicho método, con el fin de darle sostenibilidad.

El Informe Técnico 05-2014-INIA-DIA-SUDIRGEB/J del INIA señala que en el Perú existen políticas y normas que reconocen y declaran patrimonio nacional a la diversidad biológica y los recursos genéticos, y que promueven su conservación y utilización sostenible, por lo que es necesario que se genere un espacio de análisis de las necesidades y la problemática para la identificación de soluciones y la planificación de las actividades de conservación, investigación y uso de los recursos genéticos de la diversidad biológica domesticada; y que para ello debería de retomarse el proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Conservación de Germoplasma, al cual se hizo mención y que fue aprobado en la Comisión Agraria en el Periodo Parlamentario 2006 – 2011.

El **Ministerio de la Producción** refiere que en la exposición de motivos no se advierte el fundamento técnico que justifique la creación de un organismo especializado, además, que no se ha considerado al Ministerio de la Producción como sector involucrado, y que jurídicamente el Proyecto de Ley 3247/2013-CR no resultaría viable, puesto que la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, ya establece políticas generales para la conservación de la diversidad biológica, incluida la genética.



Sin embargo, precisa que por los fundamentos expresados y la posición plasmada por las direcciones generales de sostenibilidad pesquera, extracción y producción pesquera para consumo humano directo; de políticas y desarrollo pesquero; y de políticas y regulación, que emitieron opinión favorable sobre la materia, y por la información reseñada en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, coinciden en expresar la importancia del proyecto de ley. Ello teniendo en cuenta que el Ministerio de la Producción es responsable sobre los recursos hidrobiológicos y la conservación de la biodiversidad.

El **Ministerio del Ambiente** señala que existe la normativa vigente y las facultades específicas para crear centros de conservación *ex situ*, y cuenta con el apoyo de la comunidad científica, académica y sociedad civil. Además, refiere que se debe precisar que la creación e implementación de un organismo especializado dentro del Poder Ejecutivo demanda gastos al Estado, por lo que se debe observar el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referido a que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

El Informe 02-2014-MINAM/VMDERN/DGDB/DPARIONA, elaborado por la Dirección General de Diversidad Biológica, concluye que el título del proyecto de ley no refleja el objeto propuesto, dado que este responde a la creación de un Banco Nacional de Criopreservación de flora y fauna, por lo que sugiere replantear dicha denominación.

Asimismo, se refiere que los bancos activos de germoplasma aseguran un mejor conocimiento y uso de la agrobiodiversidad, a diferencia de los bancos base, como el propuesto en el proyecto de ley remitido. En este sentido, se señala que la viabilidad de la creación del Banco Nacional de Criopreservación de flora y fauna, debe ser analizada por el Ministerio de Agricultura y Riego y la Presidencia del Consejo de Ministros como entidades con competencia, en el marco de lo establecido en la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*.

El **Ministerio de Economía y Finanzas** opina de manera desfavorable sobre el proyecto de ley en tanto no se cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, ni con un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que determine las implicancias presupuestales de su implementación.

Además, que la creación de un organismo público debe sujetarse a los requisitos estipulados en el artículo 29 de la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*; y, que el establecimiento de políticas de conservación, preservación y protección de la diversidad biológica, así como de políticas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos biogénéticos y de



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

la diversidad biológica, colisionarían con lo dispuesto por la citada ley, en tanto es competencia del Poder Ejecutivo establecer las políticas nacionales y sectoriales de acuerdo con los objetivos prioritarios y necesidades específicas de cada región del país.

La **Universidad Nacional Agraria La Molina** remite la opinión técnico legal y sugerencias de Antonietta Gutiérrez Rosati, profesora principal del Departamento de Biología, Facultad de Ciencias de la citada universidad, quien afirma que no es pertinente emitir una norma para legislar actividades que están contempladas dentro de las funciones de varias instituciones del Ejecutivo, menos cuando solo se trata de aplicar una técnica de conservación *ex situ* ya conocida como es la criopreservación.

Asimismo, se señala que para desarrollar una técnica se requiere solo de capacidades institucionales, como es el personal, los equipos y los protocolos adecuados; y que por ello lo que necesita el INIA para implementar acciones de conservación y preservación de los recursos genéticos de la diversidad biológica es la decisión de implementar la técnica y el presupuesto que las viabilice.

d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generaría costo económico al erario nacional por cuanto las entidades públicas actuarían dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados y utilizando los recursos asignados en la Ley de Presupuesto.

Ello es recogido de manera expresa en la Segunda Disposición Complementaria Final que afirma a la letra que dice la implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La creación de un sistema nacional que articule las políticas, los instrumentos, los bancos públicos y privados u otras formas de protección y conservación del germoplasma, resultará beneficioso para el país, porque permitirá constituir un espacio para la planificación e identificación participativa de las necesidades para la protección y aprovechamiento sostenible del germoplasma y así contribuir a fortalecer los esfuerzos sectoriales e individuales en dicha materia.

En el Perú, la biodiversidad es una de las fuentes primordiales de la seguridad alimentaria, por lo que su conservación y la de los recursos genéticos es una actividad permanente y estratégica que debe ser asumida plenamente por el Estado.



Por tal razón, es importante pensar seriamente en una estrategia nacional de conservación de material genético, ya que preservar la biodiversidad no solo significa evitar la pérdida de más especies, sino conservar muestras para protegerlas y resguardar información valiosa para la agricultura, la alimentación, la medicina y la investigación; más aún si consideramos que se encuentra en marcha el fenómeno del cambio climático, cuyos efectos negativos podrían alterar los ecosistemas.

Al respecto, la FAO en el documento *Cambio climático y la biodiversidad para los alimentos y la agricultura*² de 2008 señala que *con el cambio climático, el valor de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura aumentará en un futuro próximo. Muchos de estos recursos estarán más en peligro, ya que el cambio climático mundial puede perjudicar a la biodiversidad y desestabilizar significativamente los ecosistemas de la alimentación. Al mismo tiempo, los recursos genéticos utilizados por la silvicultura, las pesquerías y los sectores agrícolas serán cada vez más cruciales en el desarrollo las estrategias de adaptación para enfrentar el cambio climático, como asegurar el aumento sostenido que será necesario para alimentar el mundo y asegurar el desarrollo rural.*

El siguiente cuadro ilustra el costo y beneficio de aprobarse la presente iniciativa legislativa en cuanto a los efectos directos e indirectos respecto del Estado peruano, el Ministerio de Agricultura y Riego, que actuaría a través del INIA, entidades públicas y particulares que poseen bancos y colecciones de germoplasma y la población en general.

Cuadro de análisis costo y beneficio

Efectos directos e indirectos en los involucrados de la vigencia de la fórmula legal del texto sustitutorio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cumplirá con el mandato constitucional de promover la recolección, conservación, mejoramiento y preservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales en general. ○ Contará con el instrumento legal que permita la recolección, 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Podrá impulsar la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica. ○ Podrá disponer de los recursos necesarios para la recolección, conservación, mejoramiento y

² <http://www.fao.org/foodclimate/expert/em8/narrative-em8/es/> Visto el 10 de mayo de 2016.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

	<p>conservación, mejoramiento y preservación el germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica.</p>	<p>preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Constituirá la participación de los sectores involucrados en la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica.○ Tendrá la oportunidad de aumentar el bienestar de la población en general en cuanto a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.○ Implementará la normativa referente la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y a la elaboración de un plan de conservación del germoplasma.○ Contribuirá significativamente a mejorar la imagen del país.○ Aumentará la aprobación de la gestión del gobierno por parte de la opinión pública en general.
<p>Ministerio de Agricultura y Riego (INIA)</p>	<ul style="list-style-type: none">○ Tendrá la responsabilidad de promover la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica.○ Tendrá la participación efectiva en la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y desarrollo de la zona del área respectiva de su conservación, y en general en el cuidado del medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none">○ Presidirá las acciones para la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y desarrollo de la zona del área respectiva de su conservación.○ Cumplirá con la responsabilidad funcional de fomentar y contribuir la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y desarrollo de la zona del área respectiva de su conservación.

Handwritten signature



DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tendrá la normativa legal que respalde las acciones conducentes a la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Podrá disponer de los recursos necesarios para la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y desarrollo de la zona del área respectiva de su conservación. ○ Mejorará el desarrollo sostenible de los recursos naturales. ○ Contribuirá en la formación de una sociedad capaz de superar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible del país. ○ Aumentará el bienestar social de la población en general. ○ Aumentará la mejora de gestión de su sector y los demás sectores involucrados, lo cual puede ser percibido por parte de la opinión pública en general.
<p>V. M.</p> <p>Entidades públicas y particulares que poseen bancos y colecciones de germoplasma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Contarán con normativa jurídica que contribuya con la mejora de la superación de la pobreza en concordancia con la conservación de los ecosistemas, producto de la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y desarrollo de la zona del área respectiva de su conservación. ○ Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su actividad turística y comercial en coordinación con el cuidado del medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Mejorarán y aumentarán la producción económica e investigación biológica debida a la actividad agraria y ambiental, entre otras. ○ Deberán realizar inversiones en el sentido del cuidado del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad biológica y del desarrollo sostenible de los recursos naturales. ○ Realizaran acciones que permitan la recolección, conservación, mejoramiento y preservación el germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad biológica. ○ Contribuirán con minimizar y mitigar los daños al medio ambiente debido a la investigación realizada en torno a la utilización sostenible y cuidado



DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

		<p>de los recursos naturales y de la diversidad biológica.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Se fortalecerá el ejercicio de su actividad de investigación de la diversidad biológica.
<p>Población en general.</p>	<ul style="list-style-type: none">○ Contará con normativa para mejora de la superación de la pobreza, seguridad alimentaria y conservación de los ecosistemas, producto de la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de la flora y fauna de la biodiversidad ecológica y desarrollo de la zona del área respectiva de su conservación.○ Contará con un instrumento legal que permita que mejore su calidad de vida y bienestar.	<ul style="list-style-type: none">○ Se mejorará el medio ambiente en el que habitan.○ Se mejorará la producción económica debida a la investigación, explotación y sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica, entre otros, que le favorece en materia económica y social.○ Aumentará la actividad especializada en cuanto a la investigación y estudio de la diversidad biológica.○ Contará con un plan para la conservación del germoplasma, coordinado por el Ministerio de Agricultura, a través del INIA, lo cual contribuirá con el desarrollo de la zona del área geográfica de su hábitat.○ Se minimizará y mitigará los daños al medio ambiente debido a la utilización sostenible y cuidado de los recursos naturales.○ Mejorarán las condiciones de vida y los ingresos económicos de quienes están ligadas a las actividades de investigación y estudio de la diversidad biológica, entre otras.○ Se fortalecerá el ejercicio de su pleno desarrollo en general.

Handwritten signature



V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 3247/2013-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL GERMOPLASMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de flora y fauna de la diversidad biológica.

Artículo 2. Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma

Créase el Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma con la finalidad de promover la recolección, conservación, mejoramiento y preservación del germoplasma de flora y fauna de la diversidad biológica.

Artículo 3. Objetivos del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma

Los objetivos del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma son los siguientes:

1. Promover la coordinación entre las instituciones públicas y privadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las universidades, las comunidades indígenas, y todos aquellos que desarrollen actividades de conservación e investigación en recursos genéticos.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

2. Articular las políticas, los planes e instrumentos que promueven la protección del germoplasma.
3. Conservar las muestras representativas de las especies constituyentes de la diversidad biológica nacional de valor científico, económico y medicinal, especies raras, endémicas y amenazadas de extinción.
4. Generar conocimiento científico a nivel local, regional y nacional, orientado a la investigación y, a través de ésta, la puesta en valor del germoplasma de la diversidad biológica con la finalidad de optimizar su conservación.
5. Promover el uso del germoplasma y la biodiversidad tradicional, respetando los derechos del Estado peruano.
6. Contribuir al reconocimiento y protección del germoplasma de la diversidad biológica del país.
7. Fomentar el reconocimiento de derechos y necesidades de los que gestionan los recursos genéticos de plantas silvestres y cultivadas.
8. Priorizar la elaboración del inventario nacional, la clasificación, investigación y análisis de la diversidad biológica.
9. Recibir y procesar información permanente de las instituciones públicas y privadas sobre sus actividades de conservación e investigación biogenética.
10. Otros que el Instituto de Innovación Agraria (INIA) considere pertinente.

Artículo 4. Órgano rector e integrantes del Sistema

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es el órgano rector del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma.

El sistema también está integrado por:

1. Un representante del Ministerio del Ambiente.
2. Un representante del Ministerio de la Producción.
3. Un representante del Ministerio de Salud.
4. Un representante de los gobiernos regionales.
5. Un representante de los gobiernos locales.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

6. Un representante de las universidades públicas que realicen actividades en lo referente a los objetivos del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma.
7. Un representante de las universidades privadas que realicen actividades en lo referente a los objetivos del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma.
8. Un representante de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

El reglamento de la presente Ley determina las acciones, funciones y niveles de responsabilidad de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades públicas y privadas

Las instituciones públicas y privadas que posean bancos y/o colecciones de germoplasma forman parte del Sistema Nacional de Conservación del Germoplasma e informan periódicamente sobre sus actividades de conservación e investigación del germoplasma.

Artículo 6. Investigación y desarrollo del germoplasma vinculados a conocimientos tradicionales

Las actividades referidas a la investigación y desarrollo del germoplasma que esté vinculado a conocimientos tradicionales deben observar lo dispuesto en la Ley 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el término de noventa días hábiles, contados a partir de su publicación.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

SEGUNDA. Financiamiento

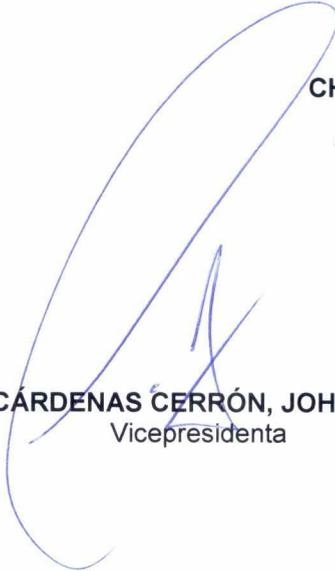
La implementación de lo establecido en la presente Ley se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.

Lima, 17 de mayo de 2016.



CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta



CÁRDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidenta



MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria

CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
Miembro titular



COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
Miembro titular



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

NAYAP KININ, EDUARDO
Miembro titular

NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
Miembro titular



PARIONA GALINDO, FEDERICO
Miembro titular

PÉREZ TELLO, MARÍA SOLEDAD
Miembro titular

SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
Miembro titular



YRUPAILLA MONTES, CÉSAR ELMER
Miembro titular

ZERILLO BAZALAR, MANUEL
Miembro titular

APAZA CONDORI, EMILIANO
Miembro accesitario

CARRILLO CAVERO, HUGO
Miembro accesitario

CONDORI CUSI, RUBÉN
Miembro accesitario



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
Miembro accesitario

CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
Miembro accesitario

GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
Miembro accesitario

HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
Miembro accesitario

INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
Miembro accesitario

ISLA ROJAS, VÍCTOR
Miembro accesitario

MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
Miembro accesitario

NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
Miembro accesitario

REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Miembro accesitario

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesitario



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3247/2013-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DEL
GERMOPLASMA

VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Miembro accesorio

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

17 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM.

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

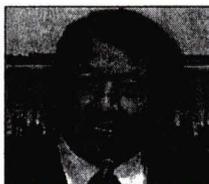
MIEMBROS ACCESITARIOS



1. APAZA CONDORI, EMILIANO
 (Nacionalista Gana Perú)



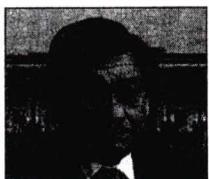
2. CARRILLO CAVERO, HUGO
 (Nacionalista Gana Perú)



3. CONDORI CUSI, RUBÉN
 (Nacionalista Gana Perú)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA
 (Fuerza Popular)



5. CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
 (Perú Posible)



6. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
 (Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Periodo Anual de Sesiones 2015-2016)

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

17 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM.

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



7. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
(Perú Posible)



8. INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
(Acción Popular - Frente Amplio)



9. ISLA ROJAS, VÍCTOR
(Nacionalista Gana Perú)



10. MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
(Fuerza Popular)



11. NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
(Fuerza Popular)



12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

17 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM.

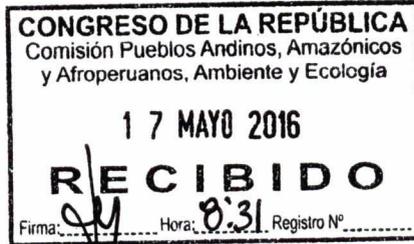
Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



14. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
(Fuerza Popular)



VERONIKA MENDOZA FRISCH

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 16 de mayo de 2016

Señora

LEYLA FELICITA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente.-

De mi consideración:

Previo mis cordiales saludos me dirijo a usted, por encargo de la Congresista Veronika Mendoza Frisch, para solicitar **LICENCIA** para Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología a realizarse el día de hoy martes 17 de mayo del presente año, por función de representación.

Sin otro particular me suscribo de usted.



Atentamente,

[Signature]
JUAN ASTE DAFFOS
Asesor

VMF/mcal

33

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 16 de mayo de 2016

Oficio Nº 017-2016/JCCL -CR

Señora Congresista

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Presente.-



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla y a la vez, por encargo del Congresista Juan Castagnino Lema, solicitar licencia para las sesiones de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que se convoquen hasta el 31 de mayo, en razón de encontrarse con descanso médico.

En la seguridad de merecer su atención, hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ALFONSO LAZO GERBI
Asesor del Despacho Congresal



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 9160

Certifica:

Que el Sr Juan Cesar Castañero
Lema tiene un estado ansioso
deprimido con trastorno en el
sueño por lo que da lugar
del curso medico del 02 de
mayo al 31 de mayo de 2016

Celestina

Quilamero

Dr. Juan de Dios Altamirano del Pozo
NEURÓLOGO
C.M.P. 9160 R.N.E. 2491

Lima 02 de Mayo
de 2016



Fecha

N° 0800398



CONSEJO NACIONAL

IMP S.A.C.

35

Lima, 17 de mayo de 2016

OFICIO N° 0197-2015-2016/RNH-CR

Señora:

LEYLA CHIHUAN RAMOS

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

PRESENTE.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Congresista **ROFILIO NEYRA HUAMANI**, a fin de comunicarle que por motivos personales y de acuerdo al Reglamento del Congreso solicita **DISPENSA** a la Sesión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología a desarrollarse el día de hoy, 17 de mayo del 2016.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,



[Firma manuscrita]

Abog. JUAN CARLOS DAVILA RAMÍREZ

Asesor

Congresista Rofilio Neyra Huamani

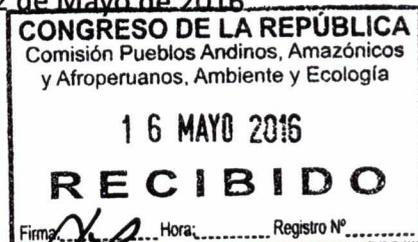
36



Lima, 12 de Mayo de 2016

OFICIO N° 102-2016-MSPTR-CR

893



Señora Congresista

LEILA CHICHUAN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo de la **Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, para que se sirva considerar la licencia correspondiente a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, programada para el martes 17 de mayo del presente.

El motivo de la licencia obedece a que la Congresista tiene previamente concertada su participación en la Mesa de Migrantes, la misma que se llevará a cabo a la misma hora de la Comisión que Usted preside y fuera del Congreso de la República.

La reunión aludida, se enmarca dentro de las actividades desarrolladas por el Despacho y está vinculada a uno de los ejes de trabajo que desarrolla la Congresista, por lo que le solicito se sirva tener por presentada la licencia y darle el trámite respectivo a la misma.

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


KAREM CRAFF MÁLAGA

Despacho Congresal María Soledad Pérez Tello



/kc

37

904

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
y la "Campaña de Promoción del Mar de Grau"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

18 MAYO 2016

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hcra: 3:25 Registro N°

Lima, 18 de mayo del 2016

OFICIO N°517 -2015-2016-ENK/CR

Señora

LEYLA CHIHUAN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a su vez solicitarle el cambio de mi votación, respecto al pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3247/2013-CR que propone la Ley que crea el Sistema de Conservación del Germoplasma; puesto que, hice el voto a favor erróneamente cuando el suscrito no está de acuerdo con la propuesta normativa, por la que mi voto es en contra de la aprobación del referido pre dictamen, agradeciendo su constancia en el Acta de la sesión Ordinaria N° 20 de la Comisión que Usted lo preside.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



EDUARDO NAYAP KININ
Congresista de la República

38